ORDENANZA Nº 413/88

VISTO:

La zona comprendida entre las calles San Martín, Córdoba, Posadas y Santa Fe, integrante del denominado "Cono de Sombra" del aeropuerto local.

CONSIDERANDO:

Que en otros lugares del país, dichos espacios son destinados a lugares de esparcimiento y práctica deportiva de la población;

Que el Departamento Ejecutivo debe realizar todas las gestiones pertinentes para lograr el uso previsto en los terrenos de referencia, puesto que no corresponden a terrenos de propiedad de esta Municipalidad;

Que para la administración de tal complejo es necesaria la intervención de Organismos de la comunidad, entendiendo que las más adecuadas son las Instituciones de bien público que tienen por finalidad cooperar con la salud y la educación de la comunidad, quienes mediante un pequeño derecho de uso podrán recaudar fondos con destino al mantenimiento de cada zona que se les otorgue en concesión:

Que para ello es menester que, previamente, se planee la ubicación de canchas de fútbol y de tenis para mayores y menores, velódromos para carreras de bicicletas, motocross para mayores, bicicross para menores y pista para patinaje de invierno y verano (cemento alisado), prácticas de atletismo y espacios parquizados suficientes;

Que no deben construirse edificio alguno, cualquiera sea su destino, por lo que la separación de campos debe efectuarse solo con cercos;

Que la parquización, los campos de deporte y los cercos deben ser construidos por la Municipalidad y la concesión debe ser entregada por un término no mayor de un año, pudiendo renovarse por períodos iguales, siempre que la Institución conserve en perfecto estado de uso el campo de deportes que se le asigne y se haga cargo de todos los gastos de vigilancia y control de uso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) La zona comprendida entre las calles: San Martín, Córdoba, Posadas y Santa Fe se destinará exclusivamente a esparcimiento y práctica deportiva de la población, para lo que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y gestiones necesarias a tal fin, ante los Organismos Territoriales o Nacionales que sean competentes.
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo planeará y ejecutará la construcción de los campos deportivos previstos en los Considerandos de la presente Ordenanza y de espacio parquizados en la zona indicada en el artículo 1°.
- Art. 3°) Cada campo deportivo será entregado en concesión a cada una de las instituciones intermedias de bien público inscriptas como tales en la Municipalidad y cuya finalidad sea procurar el progreso de la atención de la salud y la educación de la comunidad riograndense, siempre y cuando lo peticionen por escrito, haciéndolo cargo del mantenimiento de los campos deportivos y zonas parquizadas adyacentes que se le adjudiquen en concesión, exigiéndosele el cuidado permanente de la moralidad, seguridad y control de uso. La concesión no excederá de un (1) año, pudiendo ser renovable por igual período, tantas veces como la Institución concesionaria hayan demostrado cumplir con sus obligaciones.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo elaborará un Proyecto de reglamentación para el llamado público y otorgamiento de las concesiones previstas en el artículo anterior, incorporado la posibilidad de que éstas puedan efectuar el cobro de derecho de uso de los campos de deporte conforme a tarifas autorizadas por el Concejo Deliberante.

Art. 5°) RESERVASE para el predio y construcción dispuestas por esta Ordenanza el nombre de " COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL MONSEÑOR JOSE FAGNANO", previendo el Departamento Ejecutivo un lugar destacado en dicho predio para la instalación de una estatua recordatoria, cuya construcción se financiará por colecta pública.

Art. 6°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988 GIAMARINI CAMILO DR. NOTO OSCAR